

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 noviembre 1913)

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza Me ha presentado D. José de Echanove y Martínez.

Dado en Palacio, a treinta de octubre de mil novecientos trece. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Juan Isasa, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio, a treinta de octubre de mil novecientos trece. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta 31 octubre 1913)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA.—Negociado 1.º

#### ELECCIONES MUNICIPALES

**Proclamación de Concejales con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que no haya de tener lugar elección por haberse hecho la proclamación de Concejales electos con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, comunicarán a este Gobierno por el medio más rápido posible el número de los proclamados y filiación política de los mismos, consignando la fracción a que pertenezcan.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1913.

El Gobernador,  
JOSE DE ECHANOVE.

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Debiendo darse principio al cobro de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año actual por el arbitrio de patentes por venta de bebidas a partir del día 2 de noviembre, se anuncia al público para que durante el período voluntario, que finará el 25 del propio mes, pue-

dan hacer efectivas dichas cuotas en el número 13 de la calle del Cinco de Marzo, tienda «La Inglesa».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 31 de octubre 1913. — César Ballarín.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

*Relación de los Adjuntos y Suplentes designados para constituir las mesas electorales, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910.*

#### Aguarón.

##### Sección 1.ª

Adjunto, Mauricio Majarenas Martín

Idem, Alberto Marín Lorente

Suplente de Adjunto, Bonifacio Segura Malo.

Idem de id., Juan Lanuza Ibáñez.

##### Sección 2.ª

Adjunto, Alejandro Pascual y Pascual

Idem, Santiago Marín Herrero

Suplente de Adjunto, Rufino Lanuza Garcés

Idem de id., Ambrosio Lanuza Garcés

#### Alborge.

Adjunto, José Madre Larrotiz

Idem, José Minguillón Sariñena

Suplente de Adjunto, Vicente López Laborda

Idem de id., Isidro Larroca Campos

#### Alcalá de Ebro.

Adjunto, Manuel Causín Molinos

Idem, Domingo Cuenca Ferrer

Suplente de Adjunto, Domingo Villa Cortadé

Idem de id., Teodosio Vicente Pelegrín

#### Artieda.

Adjunto, Manuel Casasús Martínez

Idem, Vicente Casasús Sanz

Suplente de Adjunto, Sebastián Soteras Pérez

Idem de id., Raimundo Vicente Alastuey

#### Badules.

Adjunto, Andrés Vicente López

Idem, Gaspar Rubio Marzo

Suplente de Adjunto, Blas Herrera Mainar

Idem de id., Martín Lázaro Lázaro

#### Bárboles.

Adjunto, Mariano Manero Bernal

Idem, Eusebio Medrano Picaepo

Suplente de Adjunto, Patricio Olona Samper

Idem de id., Santiago Olivito Lamuela

#### Campillo.

Adjunto, Eugenio Lázaro Jimeno

Idem, Bruno Ibáñez García

Suplente de Adjunto, Manuel Castejón Benedí

Idem de id., Cosme Alda Lázaro

#### Castejón de las Armas.

Adjunto, Adolfo Tappero Sancho

Idem, Mateo Pascual Laleona

Suplente de Adjunto, Fulgencio Langa Balles-  
teros

Idem de id., Domingo Heredia García

#### El Frasno.

Adjunto, José Lázaro López

Idem, Salvador Lázaro Maestro  
Suplente de Adjunto, Julián Melero Sediles  
Idem de id., Pascual Melús Torrijo

#### Escatrón.

##### Sección 1.ª

Adjunto, Norberto Artal Polo

Idem, Pascual Villagrasa Lahoz

Suplente de Adjunto, Ramón Clavero Falcón

Idem de id., José Díaz Aguerri

##### Sección 2.ª

Adjunto, Pascual Paricio Boj

Idem, Leoncio Pina Barrachina

Suplente de Adjunto, Félix Piazuelo Ramón

Idem de id., Agustín Polo Martín

#### La Joyosa.

Adjunto, Marcial Méndiz Lázaro

Idem, Antonio Ochoa Viñuales

Suplente de Adjunto, Carmelo Lasheras Arqué

Idem de id., Manuel López Claver

#### La Zaida.

Adjunto, Manuel Minguillón Secanella

Idem, Francisco Mombiola Zapater

Suplente de Adjunto, Mariano Serós Portolés

Idem de id., Miguel Rivas.

#### Lituénigo.

Adjunto, Eusebio Rubio Bruna

Idem, Hilario Soria Chueca

Suplente de Adjunto, Gaudioso Chueca Pellicer

Idem de id., Agustín Bayona Jiménez

#### Lorbés.

Adjunto, Domingo Pirdoy Gavín

Idem, José Sanz Pérez

Suplente de Adjunto, Francisco Ustarroz Areso

Idem de id., Gabriel Orduna Novallas

#### Maleján.

Adjunto, Francisco Martínez López

Idem, Eusebio Moros Sánchez

Suplente de Adjunto, Francisco López Sanmar-  
tín

Idem de id., Florentín Pérez Sanmartín

#### Mianos.

Adjunto, Bartolomé Arbués Lasaosa

Idem, Pío Berges Soteras

Suplente de Adjunto, Mariano Salvador García

Idem de id., Félix Pérez Sánchez

#### Nigüella.

Adjunto, José Molinero Molinero

Idem, Gregorio Molinero Marín

Suplente de Adjunto, Pascual Andrés García

Idem de id., Vicente Andrés Gil

#### Retascón.

Adjunto, Pascual Savirón Fuertes

Idem, Blas Vicente Magén

Suplente de Adjunto, Pablo Lorén Pardillos

Idem de id., Juan López Martínez

#### Romanos.

Adjunto, Julio Pellejero Hernández

Idem, Miguel Pardo Valero

Suplente de Adjunto, Antonio Castillo Lozano

Idem de id., Tomás Castillo Lozano

#### Santa Cruz de Grio.

Adjunto, Maximiano Gómez Quero

Idem, Mateo Longares Barranco

Suplente de Adjunto, Pascual Gil Vicente

Idem de id., Camilo Longares Gómez



**Terrer.**

Adjunto, Manuel Andrés Duce  
 Idem, Salvador Garcella Pérez  
 Suplente de Adjunto, Luis Durán Bernal  
 Idem de id., Carlos Andrés Duce

**Valtorres.**

Adjunto, Florencio Bernal Sebastián  
 Idem, Juan Antonio Bernal Abad  
 Suplente de Adjunto, Nicolás Bernal Soler  
 Idem de id., Domingo Pérez

**Villafeliche.**

2.<sup>a</sup> lista.

Adjunto 2.º, Vicente Marín Pardos  
 Zaragoza, 31 de octubre de 1913. — El Presidente, Ramón de las Cagigas. — El Secretario, José Vidal.

**RECTORADO DE ZARAGOZA**

**Oposiciones a escuelas de primera enseñanza, en turno libre, para Maestros.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 10 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 18, se anuncian para su provisión, con 1.000 pesetas, en turno libre, las siguientes veinticinco escuelas de 625 pesetas para Maestros:

*Desiertas en el Concurso de mayo.*

Enciso..... Niños..... Logroño.

*Vacantes en el Concurso de mayo.*

|                  |            |           |
|------------------|------------|-----------|
| Biscarrués.....  | Niños..... | Huesca.   |
| Azara.....       | Idem.....  | Idem.     |
| Bailo.....       | Idem.....  | Idem.     |
| Mansilla.....    | Idem.....  | Logroño.  |
| Monteagudo.....  | Idem.....  | Soria.    |
| Magaña.....      | Idem.....  | Idem.     |
| Vozmediano.....  | Idem.....  | Idem.     |
| Iruecha.....     | Idem.....  | Idem.     |
| Retortillo.....  | Idem.....  | Idem.     |
| San Felices..... | Idem.....  | Idem.     |
| Valbona.....     | Idem.....  | Teruel.   |
| Loscos.....      | Idem.....  | Idem.     |
| Alfamén.....     | Idem.....  | Zaragoza. |

*Resultas del Concurso de enero.*

Fiscal..... Niños..... Huesca.

*Vacantes posteriores.*

|                              |            |           |
|------------------------------|------------|-----------|
| Secastilla.....              | Niños..... | Huesca.   |
| Asso de Cinca...             | Idem.....  | Idem.     |
| Esplús.....                  | Idem.....  | Idem.     |
| Muro de Aguas..              | Idem.....  | Logroño.  |
| Barca.....                   | Idem.....  | Soria.    |
| Serón.....                   | Idem.....  | Idem.     |
| Albentosa.....               | Idem.....  | Teruel.   |
| Lledó.....                   | Idem.....  | Idem.     |
| Torralba de los Sisones..... | Idem.....  | Idem.     |
| Plenas.....                  | Idem.....  | Zaragoza. |

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros que reúnan los siguientes requisitos:  
 1.º Ser español, mayor de veintiún años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, lo que se probará con la partida de nacimiento, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos

públicos, a cuyo efecto se acompañará la certificación del Registro de Penados.

2.º Poseer el título de Maestro o tener aprobados los ejercicios de Reválida, lo cual se justificará con la correspondiente certificación.

Los aspirantes presentarán en este Rectorado sus instancias documentadas, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El Tribunal lo forman los señores siguientes:

*Presidente.*

Excmo. Sr. D. Hipólito Casas y G. de Andino, Catedrático de la Universidad.

*Vocales.*

D. Leopoldo Elías Martínez, Profesor de la Normal de Logroño.

D. Orencio Pacareo Lasanca, Maestro de la capital.

D. Juan Reparaz Beltrán, Maestro de Montenegro de Cameros (Soria).

D. Gregorio Martín Ripoll, Sacerdote designado por el Prelado.

*Suplentes.*

D. Luis Mendizábal y Martín, Catedrático de la Universidad.

D. Eudoro Casas Arriola, Profesor de la Normal de Logroño.

D. José María Fuertes Boira, Maestro de la capital.

D. Miguel Vallés Rebullida, Maestro de la ciudad de Teruel.

D. Mariano Palacios Correas, Sacerdote designado por el prelado.

El cargo de Juez es obligatorio. Podrán renunciarlo y excusarse los que se hallen en las condiciones determinadas por el Reglamento.

Las oposiciones se efectuarán con sujeción al Reglamento de 3 de junio de 1910, y no podrá concederse ampliaciones de plazas.

Los que las obtuvieren vendrán obligados a tomar posesión de las Escuelas que se les adjudiquen.

Inscrítese este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias del Distrito universitario.

Zaragoza, 27 de octubre de 1913.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.

**Oposiciones a escuelas de primera enseñanza, en turno libre, para Maestras.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 10 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 18, se anuncian para su provisión, con 1.000 pesetas, en turno libre, las siguientes 25 escuelas para Maestras:

*Escuelas de 625 pesetas.*

*Vacantes en el Concurso de mayo.*

|                         |            |           |
|-------------------------|------------|-----------|
| Berceo.....             | Niñas..... | Logroño.  |
| Loscos.....             | Idem.....  | Teruel.   |
| Torralba de Ribota..... | Idem.....  | Zaragoza. |
| Mesones.....            | Idem.....  | Idem.     |
| Moyuela.....            | Idem.....  | Idem.     |
| Monegrillo.....         | Idem.....  | Idem.     |

*Vacantes posteriores.*

|                                  |            |           |
|----------------------------------|------------|-----------|
| Biscarrués.....                  | Niñas..... | Huesca.   |
| Sallent.....                     | Idem.....  | Idem.     |
| Barca.....                       | Idem.....  | Soria.    |
| Alcózar.....                     | Idem.....  | Idem.     |
| Montejo de Lice-<br>ras.....     | Mixta..... | Idem.     |
| Palomar.....                     | Niñas..... | Teruel.   |
| Loscos.....                      | Idem.....  | Idem.     |
| Alfamén.....                     | Idem.....  | Zaragoza. |
| Aguilón.....                     | Idem.....  | Idem.     |
| Paracuellos de la<br>Ribera..... | Idem.....  | Idem.     |
| Sta. Cruz de Grío.               | Idem.....  | Idem.     |

*Escuelas de 500 pesetas.**Desiertas en el Concurso de mayo.*

|                 |            |          |
|-----------------|------------|----------|
| Ballabriga..... | Mixta..... | Huesca.  |
| La Santa.....   | Idem.....  | Logroño. |
| Armejún.....    | Idem.....  | Soria.   |
| Valverde.....   | Idem.....  | Teruel.  |

*Vacantes en el Concurso de mayo.*

|                              |               |          |
|------------------------------|---------------|----------|
| Suelves.....                 | Mixta.....    | Huesca.  |
| Torrenúñez.....              | Idem.....     | Logroño. |
| Losana.....                  | Idem.....     | Soria.   |
| Castejón de Tor-<br>nos..... | Niñas (550).. | Teruel.  |

Podrán tomar parte en estas oposiciones las Maestras que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser española, mayor de veintidós años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, lo que se probará con la partida de nacimiento; y no hallarse incapacitada para ejercer cargos públicos, a cuyo efecto se acompañará la certificación del Registro de Penados;

2.º Poseer el título de Maestra o tener aprobados los ejercicios de la Reválida, lo cual se justificará con la correspondiente certificación.

Las aspirantes presentarán en este Rectorado sus instancias documentadas, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El Tribunal lo forman los señores siguientes:

*Presidente.*

D. Hipólito Fairén y Andrés, Catedrático de la Universidad.

*Vocales.*

D.ª Aurora Miret Bernard, Profesora de la Normal de esta capital.

D.ª Soledad Martínez Morales, Maestra de la capital.

D.ª Joaquina Ezcurra Arriaga, Maestra de Pamplona.

D. José Artigas Gracia, Sacerdote designado por el prelado.

*Suplentes.*

D. Patricio Borobio Díaz, Catedrático de la Universidad.

D.ª Romana Irigaray Ibáñez, Profesora de la Normal de Pamplona.

D.ª Patrocinio Ojuel Pellejero, Maestra de la Capital.

D.ª Juana Madroño Pascual, Maestra de la ciudad de Logroño.

D. Rafael Giner Moseguer, Sacerdote designado por el prelado.

El cargo de Juez es obligatorio. Podrán renunciarlo y excusarse los que se hallen en las condiciones determinadas por el Reglamento.

Las oposiciones se efectuarán con sujeción al Reglamento de 3 de junio de 1910; y no podrá concederse ampliación de plazas.

Las que las obtuvieren vendrán obligadas a tomar posesión de las Escuelas que se les adjudiquen.

Insértese este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias del Distrito universitario.

Zaragoza, 27 de octubre de 1913. — El Rector, Andrés Jiménez Soler.

(Gaceta 1.º noviembre 1913)

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Debiendo proveerse una plaza de Peón-guarda con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real decreto de 20 de diciembre de 1912, que se publica en este número del BOLETIN OFICIAL, y en uso de las atribuciones que me concede mi cargo, he dispuesto convocar a exámenes que tendrán lugar los días 19 y 20 de noviembre próximo venidero.

Los individuos que soliciten examen deberán presentar en las oficinas del Distrito forestal, Morería, 9, principal, los documentos siguientes: instancia solicitando examen, acompañada de la partida de nacimiento expedida por el Juzgado; pase a la reserva o licencia absoluta; certificación de la Dirección general de Penales en la que se haga constar que el aspirante no ha sufrido pena aflictiva; certificación, expedida por la Alcaldía, en la que se haga constar la talla que tuvo al entrar en quintas, y debo hacer constar que no se recibirán las solicitudes de los aspirantes que no tengan como minimum la talla de un metro seiscientos treinta milímetros que prescribe el citado Reglamento, y asimismo, que se pasará el tanto de culpa a los Tribunales, por falsedad en documento público, contra los Alcaldes que expidan certificación y se compruebe que el individuo no tiene la talla que se certifique; certificación, expedida por el Presidente de la Junta del Censo electoral, en la que se haga constar que el solicitante ha emitido su sufragio en las últimas elecciones; certificación, expedida por el Médico de la localidad de que es vecino el solicitante, en la que se haga constar que el aspirante no tiene defecto físico o enfermedad que le impida desempeñar este cargo.

Esta documentación se extenderá: la instancia, en papel sellado de peseta, y las certificaciones, en papel sellado de dos pesetas, excepción de la correspondiente a la Presidencia del Censo electoral.

El plazo para la presentación de la solicitud



pidiendo examen terminará a las doce de la mañana del día 17 de noviembre, pasado el que, no se admitirá instancia alguna bajo ningún pretexto, como tampoco se admitirán si no viene completa y en forma legal la documentación detallada, o si no está en debida forma reintegrada como queda indicado.

Los exámenes constarán de dos ejercicios: el primero tendrá por objeto probar los aspirantes las aptitudes físicas para el desempeño del cargo de Peón-guarda, ejecutando durante una hora trabajos culturales con azada, picachón y arado, y el segundo ejercicio, o examen propiamente dicho, se efectuará con sujeción al cuestionario que a continuación se inserta.

El primero de los ejercicios tendrá lugar el día 19 de noviembre, a las once de la mañana, en el lugar que se designará, y el segundo, el día 20, a las diez de la mañana, en las oficinas del Distrito forestal.

Los aspirantes a los que les haya sido admitida la solicitud pidiendo exámenes, deberán presentarse el día 18 en dichas oficinas del Estado para ser tallados y recibir las órdenes oportunas relativas al lugar donde ha de efectuarse el primer ejercicio.

Zaragoza, 30 de octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

### Cuestionario para exámenes de Peones-guardas.

#### Aritmética.

**Numeración.**—Escribir un número enunciado y leer un número escrito.

**Suma.**—Definición.—Regla para la ejecución de la suma.—Ejemplos de esta operación.

**Sustracción.**—Definición.—Regla de la sustracción.—Ejemplos de esta operación.—Prueba de la sustracción.

**Multiplicación.**—Definición.—Regla y ejecución de la operación.—Ejemplos.

**División.**—Definición.—Regla y ejecución de la operación.—Ejemplos.—Prueba de la división.

**Sistema métrico-decimal.**—Base del sistema.—Unidades principales.—Unidades usuales.—Formación de los múltiplos y divisores de la unidad principal.—Medidas de longitud, medidas de superficie, medidas de volumen, medidas de capacidad y medidas de peso.

#### Geometría.

Definiciones de línea recta, curva y mixta.—Ángulos: ángulos agudos, rectos y obtusos.—Triángulos: triángulo equilátero, isósceles, escaleno y rectángulo.—Cuadriláteros: cuadrilátero rectángulo, cuadrado, rombo y trapecio.—Circunferencia.—Áreas: determinación del área de un triángulo, de un rectángulo, de un trapecio y de una circunferencia; determinación del área de una figura cualquiera.

#### Legislación.

Personas a quienes corresponde denunciar las faltas y delitos cometidos en montes públicos.—Autoridades a quienes debe presentarse las denuncias.—Plazos para la presentación de

las denuncias.—Circunstancias y datos que se harán constar en las denuncias según la clase de infracciones: requisitos que deberán cumplir los Alcaldes.—Derechos del denunciante en las multas que fueren impuestas.—Redacción de denuncias por las diferentes clases de infracciones.

NOTA.—Todas las materias contenidas en el anterior cuestionario son tratadas en las obras siguientes:

«Manual del Guarda forestal», publicado en Toledo el año 1909.—Imprenta, librería y encuadernación de Rafael Gómez Menor.

«Manual para el personal de Guardería rural y forestal», por D. Manuel Leiva y Orellana; Barcelona; establecimiento tipográfico de Mariano Galve, calle de Aviñó, núm. 18.

Cualquiera de dichas obras u otras análogas pueden servir de guía a los aspirantes.

## SECCION SEXTA

### Alforque.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este pueblo: su dotación consiste en cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán tener la edad comprendida de veinticinco a cuarenta y cinco años y dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alforque, 1.º de noviembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Clavero.

### Almochuel.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, formado para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Almochuel, 31 de octubre de 1913.—El Secretario, Pablo Fando.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Sonsona.

### Almonacid de la Cuba.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este pueblo, confeccionados para el año 1914, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Almonacid de la Cuba, 31 de octubre de 1913.—El Alcalde, José Marco.

### Añón.

Formado el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año 1914, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que ocrean conducentes.

Añón, 29 de octubre de 1913.—El Alcalde,

Mariano Gómara.—P. A. del A. y J., el Secretario, Antonio Caballero.

**Bárboles.**

D. Alejandro Cunchillos Aquín, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Bárboles;

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento en fecha doce del actual, se acordó declarar las cuatro vacantes ordinarias que han de procerse en la próxima renovación bienal de este distrito y que corresponden a los Sres. Concejales en ejercicio siguientes:

- D. Carmelo Medrano Mallén.
- D. Juan Benito Alcaya.
- D. Joaquín Bernal Soler.
- D. Manuel Bernal Molinos.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Bárboles, a quince de octubre de mil novecientos trece.—Alejandro Cunchillos.—V.º B.º—El Alcalde, Carmelo Medrano.

\*\*\*

En la secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina hasta el 5 de noviembre próximo, se hallarán de manifiesto los documentos siguientes:

Repartimiento de alfarda y protectorado para el actual año y el presupuesto municipal y matrícula para el año de 1914.

Bárboles, 20 de octubre de 1913.—El Alcalde, Carmelo Medrano.

**Castejón de Valdejasa.**

Por el plazo de quince días estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los años 1907, 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912.

Castejón de Valdejasa, 1 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Santiago Murillo.

**Egea de los Caballeros.**

Durante un plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y a los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, formados para el año 1914.

Egea de los Caballeros, 1.º de noviembre de 1913.—El Alcalde, S. Cosculluela.

**El Burgo de Ebro.**

Se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y plazos reglamentarios, los documentos siguientes:

El reparto de la contribución territorial y pecuaria y la matrícula industrial correspondiente al próximo año de 1914.

El Burgo de Ebro, 30 de octubre de 1913.—El Alcalde, Antonino Aznar.

**El Frago.**

Se hallan de manifiesto, por tiempo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, reparto por rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

El Frago, 29 de octubre de 1913.—El Alcalde, Angel Palacio.

**Figueruelas.**

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año 1914, estará de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por los vecinos y se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Figueruelas, 29 de octubre de 1913.—El Alcalde, Isidoro López.

**Gallur.**

Durante los días 4, 5 y 6, 28 y 29 de los corrientes, se cobrará en período voluntario el cuarto trimestre del repartimiento general sustitutivo de consumos del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los hacendados forasteros.

Gallur, 31 de octubre de 1913.—El Alcalde ejerciente, Julián Portera.

**Gallocanta.**

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y el padrón de edificios y solares, todo para el año 1914, se hallará expuesto al público, en la secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, para los efectos reglamentarios.

Gallocanta, 31 de octubre de 1913.—El Alcalde, Marcos Pardos.

**Ibdes.**

Se hallan terminados y expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que se indicará, los documentos siguientes, que han de regir en el próximo año de 1914:

El padrón de cédulas personales, por quince días y la matrícula industrial, por diez días.

Lo que se hace público para que durante dicho plazo puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Ibdes, 31 de octubre de 1913.—El Alcalde, Vicente Castejón.

**La Vilueña.**

Tarifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, sobre los artículos no comprendidos en la general de consumos:

| Artículos.  | Unidad. | Precio medio. | Arbitrio. | Consumo calculado. | PRODUCTO anual. |
|-------------|---------|---------------|-----------|--------------------|-----------------|
|             | Kgs.    | Pesetas.      | Pesetas.  |                    | Pesetas.        |
| Paja.....   | 100     | 3             | 0'50      | 180 000            | 900             |
| Leña .....  | 100     | 2             | 0'50      | 188.000            | 940             |
| TOTAL ..... |         |               |           |                    | 1.840           |

La Vilueña, 31 de octubre de 1913.—El Alcalde, Pascual Hernando.

\*\*\*

Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial, formados para el próximo año de 1914, se ha-



Harán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, a fin de oír las reclamaciones que se presenten. La Vilueña, 31 de octubre de 1913.—El Alcalde, Pascual Hernando.

**Litago.**

A los efectos reglamentarios y por el plazo que se expresa se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1914:

El reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

El de urbana, por quince.

El padrón de cédulas personales, por quince también.

Litago, 1.º de noviembre de 1913.—El Alcalde, León Magallón.

**Mallén.**

Formado el repartimiento general para el año actual con arreglo a la ley de 12 de junio de 1912 y de los artículos 136 y 138 de la Municipal, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean justas, y finado el cual se abrirá otro, de otros ocho días, en el que los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas anuales con la bonificación del 6 por 100.

Mallén, 30 de octubre de 1913.—El Alcalde, Antonio Córdova.

**Orera.**

D. Rafael Ferrer Andreu, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Orera.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en 12 del corriente, acordó declarar tres vacantes ordinarias por resultas de la elección del año 1909 y que han de proveerse en la próxima renovación bienal, cuyos concejales que cesan son los siguientes:

D. Joaquín Castillo Alba.

D. Antonino Usón Martínez.

D. Francisco Alba Pablo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Orera, a ventiocho de octubre de mil novecientos trece.—Rafael Ferrer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Valentín Collado.

**Pina.**

El repartimiento para el pago de contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal en el año próximo permanecerá de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, a fin de que durante los cuales pueda enterarse de él todo el que lo desee y hacer las reclamaciones convenientes.

Pina, 30 de octubre de 1913.—El Alcalde ejerciente, Felipe Tolosa.

**San Mateo.**

Por el tiempo reglamentario queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de territorial, formado para el próximo año de 1914.

San Mateo, 29 de octubre de 1913.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Laboreo.

**Villarreal del Campo.**

Se hallan expuestos al público, por el tiempo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, los documentos, formados para el año de 1914, que a continuación se detallan:

Padrón de edificios y solares.

Presupuesto municipal ordinario.

Villarreal del Campo, 29 de octubre de 1913.—El Alcalde, Teodoro Tadeo.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Parientes desconocidos de Francisco Cruz Ramos, natural de Sevilla o de un pueblo inmediato a la misma, soltero, albañil, de cincuenta y un años, vecino de Zaragoza, habitante en la calle de Boggiero, número treinta y dos, segundo, sin que consten más antecedentes; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta última capital si desean mostrarse parte en la causa que en el mismo se instruye sobre muerte de aquél, ocurrida por caída el día veinticinco del actual hallándose trabajando en la casa número veintinueve de la calle de Espoz y Mina de esta capital.

DESCONOCIDOS. Se cita a tres hombres que en las primeras horas de la mañana del veinticinco de octubre iban montados en tres caballerías mayores por la carretera de Cariñena a La Almunia de D.ª Godina en dirección a esta última población, para que comparezcan en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cariñena a prestar declaración.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Cariñena.**

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de instrucción de este partido;

Por virtud del presente edicto, que será inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de Autoridades e individuos de la policía judicial, la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, robados la noche del veinticinco al veintiséis del actual de la tienda de Inocencio Hernández en el pueblo de Tosos; y caso de ser habido, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus actuales tenedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

*Efectos robados.*

Dos piezas franela de algodón.

Tres id. francesilla.

Una íd. forro de chaqueta.  
 Cinco toallas de algodón.  
 Seis pañuelos muletón festonados.  
 Una pieza de paño blanco.  
 Dos íd. de lana azul lino.  
 Tres sábanas algodón.  
 Tres almohadones.  
 Media pieza tela de dos reales para camisas.  
 Cinco piezas tela franela de color.  
 Una cubierta de cama, azul.  
 Una pieza de bayeta amarilla.  
 Dos tapabocas pequeños.  
 Una pieza sábanas, marca llave.  
 Una íd. costurera.  
 Cinco docenas pañuelos moqueros.  
 Una sábana de hilo.  
 Cuatro mantas camaras de algodón; y  
 Una pieza de tricol, negro.

Dado en Cariñena, a veintinueve de octubre de mil novecientos trece.—Joaquín Salazar.—  
 El Secretario judicial, Licenciado José Taverner.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Rodolfo Vidal Quer, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Celedonio Tosao, Urbano Pérez, Hilario Tejero y otros, sobre estafa, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas embargadas a dichos tres procesados, sitas en el término del barrio de Villamayor, que se expresa a continuación:

#### De Celedonio Tosao.

1.<sup>a</sup> Pastos en Molino Viejo; confrontante al Saliente con el de Mariano Nogueras, al Mediodía con el de Macaria Lacacia, al Poniente con canal de Montero y al Norte con campo de la viuda de José Callejón: tasados en treinta pesetas.

2.<sup>a</sup> Campo en Pardina; linda al Saliente con el de Martín Bailo, al Mediodía con el de Celestino Roche, al Poniente con brazal y finca de Toribio García y al Norte con campo de la viuda de José Lozano: tasado en cuarenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo en igual partida; linda al Saliente con el de Marcos Domeque, al Mediodía con entrada de herederos y campo de Félix Lostao, al Poniente con el de Pablo Oto y al Norte con el de Martín Fernando: tasado en cuarenta pesetas.

4.<sup>a</sup> La mitad indivisa de un campo en el Llano: confronta al Saliente con brazal de herederos, al Mediodía con campo de la viuda de Casimiro Abad, al Poniente con la misma viuda de Casimiro Abad y al Norte con brazal de herederos: tasada en treinta pesetas.

#### De Urbano Pérez.

5.<sup>a</sup> Cueva-habitación, de ciento sesenta metros de superficie, en la calle de las Cuevas, sin número; linda por el fondo con montes, por la derecha con Francisco Martínez y por la iz-

quierda con montes: tasada en cincuenta pesetas.

#### De Hilario Tejero.

6.<sup>a</sup> Un yermo, antes viña, en Efesa, de cabida de nueve hanegas de tierra, equivalentes a sesenta y tres áreas setenta y dos centiáreas; lindante al Norte con yermos, al Saliente con camino de herederos, al Poniente con balsa del Juncar y al Mediodía con riego de herederos: tasado en ciento treinta pesetas.

7.<sup>a</sup> Una casa, de ciento ocho metros de superficie, en la calle de la Salitrería, ocho; que linda por el fondo con la calle de la Carnicería, por la derecha con el número seis de la Salitrería y por la izquierda con el número seis de la calle de la Carnicería: tasada en cuatrocientas pesetas.

8.<sup>a</sup> Un pajar, de sesenta metros de superficie, en Afueras, sin número; linda por el fondo con era del mismo, por derecha con loma y por izquierda con ídem: tasado en cien pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del municipal de Villamayor, el día veintisiete de noviembre próximo viniente, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.<sup>a</sup> Que no podrán hacerse mandas o posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento ya mencionado, por ser segunda subasta.

3.<sup>a</sup> Que podrán hacerse mandas o posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

4.<sup>a</sup> Que los autos originales se hallarán de manifiesto en la secretaría todos los días y horas hábiles, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de octubre de mil novecientos trece. — Rodolfo Vidal. — P. H., Fausto Arnal.

#### Zaragoza—San Pablo.

##### Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en un exhorto de Tarancón, se cita a D. Nicolás García Gil, que habitó en la calle de Pignatelli, número treinta y seis, tercero, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Cuenca el día diez y nueve de noviembre próximo, a las nueve, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de causa sobre asesinato; contra Pedro Pascual Ruiz Bueno bajo la multa y apercibimiento de los artículos cuatrocientos veinte y quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, veintinueve de octubre de mil novecientos trece. — El Secretario, Eusebio Huéllamo.